



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00036-00**

La demanda ordinaria laboral, promovida por JORGE ALONSO GOMEZ ARENAS contra LA ESTAMPERÍA S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.
2. Aclarará el salario devengado, toda vez que afirma haber devengado la suma de \$1.4000.000 mensuales, el cual no guarda coherencia con el salario diario que a su vez anuncia en la fundamentación fáctica.
3. Determinará en las pretensiones de la demanda si lo que persigue es el pago o el reajuste de las prestaciones sociales y vacaciones, con el deber de indicar los extremos temporales por los cuales solicita el pago cada una de estas acreencias.
4. Enunciará el correo electrónico del testigo.
5. Constituirá apoderado judicial para la representación de sus intereses, atendiendo a que, efectuado el cálculo de las pretensiones de la demanda, las mismas superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que le impide actuar en causa propia.
6. Deberá relacionar en el respectivo acápite los medios de prueba que pretende hacer valer.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00036-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151fa6b99583de2ea1f7cfa9a7c8266db0962fbb2d2c1ac1d79e5c3fa2df14d9**

Documento generado en 20/02/2023 10:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>